

19-julio 10 h<sup>3</sup>

*Remuneration*

117-3

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917

### Expediente de registro

NÚMERO 2380

Para la mina de *hierro* nombrada

*"Angel"*

Del término de

Interesado

D. *Angel Beristain*

Vecindad

*Portugalete (Bilbao)*

Representante

Vecindad

D. \_\_\_\_\_

Número de pertenencias \_\_\_\_\_

Remitido al Ministerio de Fomento en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 191

*Para franco*

19 de Julio de 1917  
2380

n.º dosmil trescientos ochenta

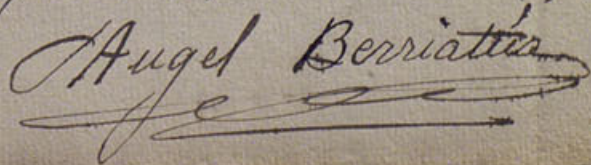
Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia  
de Navarra

Angel Berriatua y Gorroño mayor de edad  
casado y vecino de la villa de Portugalete (Bizcaya)  
a V. S. con el mayor respeto y como mejor proceda  
digo que: Deseo se me concedan diez y ocho per-  
tenencias de mineral de hierro para la mina  
llamada Angel sita en el concejo de Huici  
parages llamados Borda Osambela hermita  
Santa Eugracia monte Musulun y otras en  
terreno del comun y particular verificandose la  
designacion en la forma siguiente.

Se tomara por punto de partida el centro de  
la puerta de entrada de la hermita Santa  
Eugracia y desde este punto en direccion Oeste  
se mediran cuatrocientos metros y se colocara  
una estaca auxiliar y desde esta estaca en  
direccion Oeste se mediran seiscientos metros  
y se colocara la primera estaca, desde esta  
en direccion Sur se mediran trescientos metros  
y se colocara la segunda estaca, desde esta  
en direccion Este se mediran seiscientos metros  
y se colocara la Tercera estaca, desde esta en  
direccion Norte se mediran trescientos metros  
y se colocara la cuarta estaca, quedando asi  
cerrado el perimetro que se solicita salvo mejor derecho  
Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de  
V. S. para los efectos legales.

Dios guarde a V. S. muchos años

Pamplona 19 de Julio de 1917

Angel Berriatua  


180

Eduardo Sastre y Ramires Secretario del Gobierno Civil  
de Navarra

Hago saber: Que por D. Angel Berriatua y Gorrion  
vecino de Portugalete se presentó en este Gobierno de provincia á las dos  
horas y veinte minutos del día diecinueve de Julio  
de mil novecientos diez una solicitud de registro de diez  
ochos pertenencias de la mina nombrada Angel de mine-  
ral hierro sita en el paraje llamado Borda de Ambeto que linda  
al

término jurisdiccional de Consejo de Plencia distrito municipal de Consejo de Plencia  
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el  
centro de la puerta de la hermita Santa Eulalia y desde  
este punto en dirección Oeste se medirán 100 metros y se  
colocará una estaca número 1 y desde esta estaca  
en dirección Oeste se medirán 600 mts y se colocará  
la 1ª estaca desde esta en dirección Sur se medirán  
300 metros y se colocará la 2ª estaca desde esta en direc-  
ción Este se medirán 600 mts y se colocará la 3ª estaca  
desde esta en dirección Norte se medirán 300 mts y se  
colocará la 4ª estaca quedando así cerrado  
el perímetro de la pertenencia solicitada

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por  
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término  
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas  
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-  
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo  
perjuicio.

Pamplona veis de Octubre de mil novecientos diez

Eduardo Sastre

Eduardo Latorre y Pannoy Secretario del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Angel Berriatua y Jorcano  
vecino de Portugaitte se presentó en este Gobierno de provincia á las diez  
horas y veintinueve minutos del día veintinueve de Julio  
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de diez y  
ochos pertenencias de la mina nombrada Angel de mine-  
ral hierro sita en el paraje llamado Borda Añabola que linda  
al

término jurisdiccional de Concejo de Huici distrito municipal de Concejo de Huici  
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro  
de la iglesia de Santa Euzkaien y desde este punto en direc-  
ción Oeste se medirán 200 mts y se colocará una estaca  
auxiliar y desde esta medirección Oeste se me-  
dirán 600 mts y se colocará la 1ª estaca de esta en  
dirección Sur se medirán 300 mts y se pondrá la 2ª  
de esta en dirección Este se medirán 600 mts y se  
pondrá la 3ª de esta en dirección N se medirán se  
medirán 300 mts y se pondrá la 4ª que terminará  
así cerrando el polígono de las pertenencias soli-  
citadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por  
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término  
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas  
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-  
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo  
perjuicio.

Pamplona veinte de Octubre de mil novecientos diez y siete

Eduardo Latorre

Don Miguel Aguirreana Goldaracena, Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento del valle de Larraun

Certifico: Que el prece-  
dente "Edicto" ha estado expuesto al público desde  
el día Veintidos de Octubre último hasta el de  
la fecha en las puertas de casa "Posada" del  
puerto de Huir, término jurisdiccional de  
este Valle, lugar en que se acostumbra fijar  
los anuncios y edictos, no habiéndose presen-  
tado oposición ni reclamación alguna ni  
verbal ni escrita, durante todo ese período  
de tiempo.

Y para que conste, expido la pre-  
sente en Larraun, a veintiocho de Diciembre  
de mil novecientos diez y siete.



Miguel Aguirreana

D. S. O.

José A. Arizaga

Señor Gobernador Civil de Navarra

Juan José Maturana y Clausel en representación de D. Angel Berriatua

Suplico a V.S. que siendo denunciada una mina en el concejo de Orreaga llamado Angel de 18 pertenencias y no combiendo los intereses del denunciante renuncio a los derechos que me puedan pertenecer

Suplicando a V.S. se digna dar las oportunas ordenes para en su dia levantar el deposito de garantia que tengo hecho para los gastos de demarcacion

Dios guarde a V.S. muchos años

Pamplona 11 Febrero de 1918

Juan José Maturana

Diligencia { Hay ha sido recibida la anterior  
original

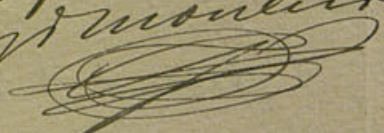
Pamplona 14 fbro 1918

El O. de fomento

J. J. Monterde

Dilecto Queda en suspenso, se ordena del Sr. Se-  
bernador, por hallarnos en periodo  
electoral

Pamplona 14 pto 1918.

El Of. y punto  
G. y m. de  


Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 16 de Marzo de 1918

El Ingeniero Jefe

Martín P. de Mendi.

Informe

Al Sr. Gobernador Civil

En vista de la instancia presentada por D. Juan  
José Martiniana en representación de D. Angel Berria-  
tua registrador de la misma Angel n.º 2380, del término  
de Elvira y de conformidad con lo que dispone el caso 3.º  
del art.º 93 del Reglamento, procede readmitir la re-  
surrección solicitada devolviendo el importe del depósito  
al interesado o a quien legítimamente le represente, can-  
celándose el expediente, publicándose en el Boletín  
oficial esta providencia, notificándose al interesa-  
do y declarando el terreno franco y registrable, quan-  
do sea firme.

V.º J. sin embargo resolverá

San Sebastian 18 Marzo 1918

El Ingeniero Jefe

Martín P. de Mendi.



Providencia y Visto el escrito presentado por el  
interesado remitiéndome su reglamento mine-  
ro y de conformidad con lo establecido por  
el art. 93, cap. 3.º del Reglamento general  
vigente para el régimen de la mina, ren-  
go en aprobarlo, declarando finida este  
expediente. Publíquese esta providencia en  
el Boletín oficial para los efectos legales.

Pamplona 24 Agosto 1918.

El Gobernador.



Luis de Guzmán

Providencia Siendo firme mi providencia ante-  
rior, por la que acordé caducar este  
expediente, venga en declarar franco y regis-  
trable el terreno correspondiente al mismo, pre-  
viendo al propio tiempo 1.º Que conforme  
a lo establecido por el R. D. 13 de abril de 1918,  
podrán ser presentadas nuevas solicitudes den-  
tro de los ses días siguientes a los ocho que se-  
gún el art.º 149 del Reglamento general han  
de transcurrir para que esta providencia produzca  
los efectos legales. - 2.º Que si se presentara una  
sola solicitante, será admitida su solicitud  
y si se presenten varias serán admitidos todos,  
abriéndose pública licitación entre ellos, previas  
las notificaciones y presentación de la fianza  
que dicho R. D. determina. - 3.º Que las  
horas de oficina durante las que podrán ser  
presentadas nuevas solicitudes, serán de diez a trece  
en los días laborables.

Quoylona 14 Septe 1918.

El Gobernador

Diego M. Gruesz